

Resolució EMT/ /2025, , por la que se modifica la Resolució EMT/3280/2025, de 1 de agosto, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para proyectos de nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 849711)

Vista la Resolució EMT/2613/2025, de 7 de julio (DOGC núm. 9450 de 9.7.2025), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por crecimiento y cambio estratégico.

Vista la Resolució EMT/3280/2025, de 1 de agosto (DOGC núm. 9495 de 8.9.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 849711).

El artículo 4.1 de la Resolució de convocatoria establece la cantidad destinada a esta línea de ayudas y su distribución por anualidades.

Visto que el artículo 4.2 de la Resolució de convocatoria establece que estos importes se pueden ampliar mediante una resolució del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Vista la autorizació del Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de fecha 28 de octubre de 2025.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que se me confieren,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

1. Se modifica el artículo 4.1 de la Resolució EMT/3280/2025, de 1 de agosto (DOGC núm. 9495 de 8.9.2025), por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones para proyectos de nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 849711), que queda redactado de la siguiente manera:

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.500.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.800.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 434.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 y un importe máximo de 266.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028.

El presupuesto total se distribuye de la siguiente manera en función de la tipología del proyecto:

- 800.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico, consistentes en la realización de un plan de negocio definido en el anexo 2 de las bases reguladoras.

- 2.700.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante podrá utilizarse para conceder ayudas a los proyectos de las otras tipologías.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas en todas las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria dentro de este ejercicio.



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
10/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



00ASFR6UK1PWNL71Q2YYCANO1GR1MB8G

Data creació còpia:
11/11/2025 09:38:54

Pàgina 1 de 2

ACCIÓ

Disposició final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo



Doc.original signat per:
Joan Romero Circuns
10/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0OASFR6UK1PWNL71Q2YYCANO1GR1MB8G

Data creació còpia:
11/11/2025 09:38:54

Pàgina 2 de 2

Resolución EMT/ /2025, de, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para proyectos de nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS)

El Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2025, aprobó las bases reguladoras de la línea de subvenciones por crecimiento y cambio estratégico.

Vista la Resolución EMT/2613/2025, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por crecimiento y cambio estratégico.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

Visto el Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

A estas bases les son aplicables el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo

1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones para proyectos de nuevas oportunidades de negocio.

Artículo

2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01BHF4954UXESLIZHJL48202ONJNJ8TW

Data creació còpia:
11/11/2025 09:38:52

Pàgina 1 de 4

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/2613/2025, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por crecimiento y cambio estratégico (DOGC núm. 9450 de 9.7.2025) así como su corrección de erratas (DOGC núm. 9462 de 25.7.2025)

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.400.000,00 de euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 1.920.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 297.600,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 y un importe máximo de 182.400,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028.

El presupuesto total se distribuye de la siguiente manera en función de la tipología del proyecto:

- 600.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico, consistentes en la realización de un plan de negocio y definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras.
- 1.800.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo y definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

La concesión de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de las otras tipologías.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas en todas las tipologías de esta convocatoria, este sobrante se podrá destinar a abrir una nueva convocatoria dentro de este ejercicio.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3 La concesión de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Los plazos de presentación de solicitudes serán desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2025.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establecen en la base 6 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad de ACCIÓ que tenga competencias en materia estrategia empresarial. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01BHF4954UXESLIZHJL48202ONJNJ8TW

Data creació còpia:
11/11/2025 09:38:52

Pàgina 2 de 4

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por el/la director/a de la unidad que tenga la competencia en materia de clústeres de ACCIÓ, el/la senior manager de clústeres, el/la manager de modelo de negocio y un/a representante de la unidad de Talento y Recursos, o por personas que ocupen posiciones con funciones equivalentes.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición del órgano colegiado de valoración se debe garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración estará formado por mujeres y hombres, y se entiende de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, en su caso el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter *de minimis* haciendo referencia al Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día



Doc. original signat per:
Joan Romero Circuns
01/08/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



01BHF4954UXESLIZHJL48202ONJNJ8TW

Data creació còpia:
11/11/2025 09:38:52

Pàgina 3 de 4

siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se hará preferentemente de manera electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalessa.gencat.cat>).

Disposició final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre de 2024)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo